



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **Autorización de Acopio de RP.**, Otorgada a:

DANIEL GARCÍA FONSECA, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/H2-0579/09/21**, en el Año 2022.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: **Artículo 163** de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**. De los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada Contiene Datos concernientes a **Propiedad Industrial**, conforme al **Artículo 163** de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, pues contiene información relativa a procesos de producción, es decir, **Secreto Industrial; así como las fórmulas y los diseños de carácter secreto**. Está protegida con fundamento en el **artículo 116** tercer párrafo de la LGTAIP y el **artículo 113 fracción II** de la LFTAIP. Así como de los Lineamientos **Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS _____

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el **18 de abril del 2022**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco**

Subdelegación de Gestión

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.004/2022

Guadalajara, Jal., a enero 06 de 2022

Asunto: Autorización de Acopio de RP.

DANIEL GARCÍA FONSECA.

AVENIDA INDUSTRIA N.º 121. COL. LAS JUNTA. C.P. 48291.

PUERTO VALLARTA. JALISCO.

TELÉFONO: 322 299 5122.

En atención a la solicitud Número 14/H2-0579/09/21, de la empresa DANIEL GARCÍA FONSECA, y Numero de Registro Ambiental (NRA) GAFI406700228, con Registro Federal de Contribuyentes GAFD790419Q25, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32º bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4º fracciones VIII y X, fracciones 5º I, II y VI, 150º, 151º, 151º BIS, 152º BIS y 171º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40º fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

No. AUTORIZACION. 14-067B-PS-II-128-2022

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS, consistentes en RESIDUOS, ENLISTADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y LOS IDENTIFICADOS COMO PELIGROSOS EN LOS TERMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-052-SEMARNAT-2005, EXCEPTO RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y BIFENILOS POLICLORADOS, en el almacén ubicado en **AVENIDA INDUSTRIA N.º 121. COL. LAS JUNTA. C.P. 48291 PUERTO VALLARTA. JALISCO**, con capacidad máxima de almacenamiento de **2.1753 toneladas de toneladas de RESIDUOS PELIGROSOS; TOXICOS; y/o TOXICO INFLAMABLES, consistentes en Solidos Impregnados; Liquidos (aceite lubricante residuos de hidrocarburos compatibles); Líquidos y Semi-sólidos (pinturas, lodos); Sustancias Corrosivas (limpiadores, desengrasantes, pilas y baterías); almacenados en Tote o Contenedor de Un metro Cubico; Contenedores Plásticos Cubetas o Bidones de 20, 50 y 60 litros; Sacos y Súper Sacos de Un metro Cubico; en un área que cuenta con piso de concreto, ventilación e iluminación natural.**

- 1) La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **enero 06 de 2032**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 2) La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, DANIEL GARCÍA FONSECA, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
- 3) DANIEL GARCÍA FONSECA, deberá prever que para el almacenamiento, de los residuos peligrosos enunciados, no se permite la estiba en más de tres niveles.
- 4) DANIEL GARCÍA FONSECA, deberá mantener almacenados en su respectivos contenedores y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres metros
- 5) DANIEL GARCÍA FONSECA, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prorroga de esta autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 6) DANIEL GARCÍA FONSECA, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados y señalizados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
- 7) DANIEL GARCÍA FONSECA es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
- 8) DANIEL GARCÍA FONSECA, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 9) DANIEL GARCÍA FONSECA, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
- 10) Se apercibe a DANIEL GARCÍA FONSECA, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 11) DANIEL GARCÍA FONSECA, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
- 12) DANIEL GARCÍA FONSECA, debe considerar que la presente "No Autoriza" ningún Tratamiento que se pretenda dar a los Residuos Peligrosos recibidos, para eliminar las característica de peligrosidad enunciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2010, será responsable en caso de omisión y/o falsedad en la documentación referida.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/H2-0579/09/21 62

ARB/JVM/MAGS/syha